Asunción, 29 de marzo de 2021

Dictamen de la Asesoría Legal

Econ. Cristina Solana Muñoz, Presidenta
Comité de Administración del ERSSAN
Presente

Ref.: Adjudicación del llamado **"Impresión de Revista" - Contratación Directa N° 02/2021 con ID N° 391.480**

Me dirijo a usted en relación al llamado de referencia, el cual fue Adjudicado a Fernando González Lucas con Ruc 2315786-0, con un Monto Mínimo de Gs. 9.504.000 (Guaraníes nueve millones quinientos cuatro mil) y Monto Máximo de Gs. 19.008.000 (diecinueve millones ocho mil). – IVA Incluido manteniendo los precios unitarios ofertados; el plazo del contrato es de seis meses.

Dicha adjudicación se realizó a través del Acta N° 837 – Resolución N° 3 de fecha 15 de marzo de 2021.

Posteriormente, Carlos Friedmann Ortiz, en nombre y representación de la firma FRIGON S.A. con RUC N° 80025668-9, en base a lo establecido en el art. 79 y sgtes de la Ley N° 2051/03, presenta una protesta en contra de la Evaluación y la Adjudicación ya mencionada, sustentada en la calidad del Oferente de la firma FRIGON S.A., manifestando su legítimo interés teniendo en cuenta que su oferta fue desestimada por el Comité de Evaluación sin tener en cuenta tres ofertas de precios referenciales como mínimo.

Entre otros puntos, FRIGON S.A. expresa que se objetó su precio y que no se encuentra dentro del precio del mercado cuando el precio referencial proveído por la firma adjudicada siendo además el único precio referencial a ser utilizado el cual está totalmente fura de rango sobre el cual el Comité de Evaluación se basó para rechazar a otras empresas con vasta experiencia por precio muy inferior al referencial y que no es un precio que esté dentro del mercado.

Cabe señalar que en base a las documentaciones existentes, se observa que el Comité de Evaluación, en cumplimiento a lo establecido en el art. 27 de la Ley N° 2051/03, remitió a la máxima autoridad de la Institución el Informe resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco de la **Contratación Directa N° 02/2021 con ID N° 391.480**

En ese sentido, se elevó el informe pormenorizado sobre el análisis según método de evaluación previsto en la **Ley N° 2.051/2.003 (arts. 26° y 27°)** y su **Decreto Reglamentario N° 21.909/2.003 (arts. 46°, 54°, 58°, 60° y 61°)** y su modificatoria, **Decreto N° 5.174**, a fin de emitir las recomendaciones que servirán para la pertinente adjudicación a través de la resolución correspondiente **(art. 63).**

Esta Asesoría Jurídica, es del criterio de que el ERSSAN llevó a cabo el procedimiento establecido en la Guía para la Elaboración de Precios de Referencia para los Organismos, Entidades y Municipalidades, en las Contrataciones Reguladas por la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, el cual es Anexo a la Resolución DNCP N° 1890/2020 "POR LA

Abg. Juan Pablo Leiva Bezzo
Asesor Legal
Gabinete del Comité de Administración
ERSSAN

CUAL SE REGULA LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PUBLICAS EN EL MARCO DE LA Ley N° 2051/03, en cuanto a que los precios se establecieron dentro del marco establecido en esta Resolución y ello fue comunicado a la DNCP y posteriormente publicaron el llamado sin objeción alguna por parte de dicha Institución.

No obstante, con el fin de continuar con el debido proceso del ERSSAN en cuanto a la Transparencia en las contrataciones como así también con los principios generales establecidos en el art. 4 de la Ley 2051/03, esta Asesoría **recomienda cancelar** el llamado "Impresión de Revistas" y la realización de nuevo procedimiento con el fin de precautelar los intereses de la Institución como así también de los bienes del Estado, instando a la Dirección de Contrataciones del ERSSAN a agotar nuevamente todas las instancias posibles para obtener los tres precios referenciales.

Es mi dictamen.

Abg. Juan Pablo Leiva Bozzo
Asesor Legal
Gabinete del Comité de Administración
ERSSAN